



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).
En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 506 00			
DEMANDANTE	Olga María Moya Herrera.	DOC. IDENT.	C.C. 51.827.795 de Bogotá D.C.
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada Colpensiones presentó escrito de contestación en término.

Por otro lado, no se evidencia en el expediente que la parte demandante haya realizado la notificación de la demanda a la demandada Porvenir S.A. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y como apoderada judicial sustituta a ANGELA MARIA ROJAS BOHORQUEZ; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS realice el trámite de notificación a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

CUARTO: ACLARAR a la parte demandante que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 6 DE DICIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ffb2b1193fb451782c6a582fc722b4fdeff4dc6dd41d31aff0a96e9a4044b8**

Documento generado en 06/12/2023 05:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>